



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2026-MPCH-J/A.

Juli, 16 de Octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 529-2026-D-RED-SALUD-CHUCUITO-JULI, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Informe N° 2661-2026-MPCHJ/GPSySP, de fecha 21 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos; el Informe N° 0864-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 799-2026-MPCH-J/GM/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM; y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias municipales en materia de saneamiento, salubridad y salud, comprendiendo funciones de prevención, promoción de la salud, educación sanitaria y coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156, se dictaron medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, estableciéndose disposiciones para la declaratoria de emergencia sanitaria, conforme a su reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2026-SA, publicado el 14 de agosto de 2026, se prorrogó, a partir del 15 de agosto de 2026 y por el plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria por brote de sarampión con transmisión local confirmada en el departamento de Puno y riesgo elevado de diseminación en otras jurisdicciones, situación que hace necesario mantener y fortalecer las medidas preventivas y de control correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobaron medidas de prevención y control frente al brote de sarampión en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, orientadas a proteger la salud de la población mediante la promoción de la vacunación, la implementación de medidas de higiene, la difusión de información preventiva, el uso de mascarillas cuando corresponda y el aislamiento oportuno de casos sospechosos y confirmados, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad sanitaria competente;

Que, el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal faculta al titular del pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias para su adecuación y mejor aplicación y, de considerarlo necesario, amplíe los plazos establecidos en ella; asimismo, el artículo 8 estableció un periodo de vigencia de noventa (90) días, de acuerdo con el control de la enfermedad y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 524-2026-D-RED-SALUD-CHUCUITO-JULI, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Director de la Red de Salud Chucuito-Juli comunica la necesidad de continuar adoptando medidas preventivas frente al brote de sarampión, exhortando a fortalecer la difusión de información sanitaria, las medidas de higiene, la vacunación y la articulación interinstitucional para reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad;

Que, mediante Informe N° 2661-2026-MPCHJ/GPSySP, la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos recomienda dar continuidad a las medidas municipales de prevención frente al brote de sarampión, considerando necesaria la coordinación permanente con la Red de Salud Chucuito-Juli, en su condición de autoridad técnica sanitaria competente en el ámbito correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0864-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados correspondientes para continuar con el trámite de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM;

Que, mediante Opinión Legal N° 799-2026-MPCH-J/GM/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente ampliar la vigencia de la citada Ordenanza Municipal y recomienda la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 7 de la propia norma municipal;

Que, en atención a la continuidad de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, a los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes y a la opinión legal favorable, resulta necesario garantizar la continuidad de las acciones municipales de prevención, difusión y apoyo sanitario, dentro del ámbito de las competencias del gobierno local y en coordinación con la Red de Salud Chucuito-Juli, sin invadir las atribuciones rectoras y técnicas del Ministerio de Salud;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM, que establece medidas de prevención y control frente al brote de sarampión en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, por el plazo de 30 días calendario, en concordancia con el periodo de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2026-SA, sin perjuicio de las disposiciones posteriores que emita la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli continúen ejecutando, dentro del ámbito de sus funciones y posibilidades presupuestales, las acciones de prevención, información, sensibilización y apoyo interinstitucional previstas en la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM, priorizando la promoción de la vacunación, la difusión de medidas de higiene, la prevención de la transmisión y el apoyo a las campañas sanitarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos que, en coordinación con la Red de Salud Chucuito-Juli y las demás entidades competentes, efectúe las acciones necesarias para la adecuada implementación, seguimiento y difusión de las medidas preventivas, observando estrictamente las disposiciones técnicas y sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPCH-J/CM mantienen su vigencia y obligatoriedad en cuanto no se opongan al presente Decreto de Alcaldía ni a las disposiciones posteriores emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes, así como su comunicación a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y cumplimiento. **ENCARGAR**, asimismo, a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo la difusión a través de los medios oficiales de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de las actuaciones de difusión y coordinación que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE